

# **MAURICIO VELANDIA**

ABOGADOS



Canal YouTube: Mauricio Velandia

Bogotá - Cartagena - Medellín

## **Comunicado No. 2:**

### ***"Historia del Antitrust".***

**Por Luisa Hernández**

**Abogada Mauricio Velandia Abogados**

Tuvimos la oportunidad de asistir a un *Webinar* organizado por el Instituto de Derecho de la Competencia de Argentina, en el que se presentó el libro "Antitrust and Competition Laws" de Barry E. Hawk, que se publicará próximamente. Nos permitimos compartir lo que Barry E. Hawk expuso en este espacio sobre su libro, que nos cuenta la historia del derecho de la competencia a través de la historia económica de las naciones, así como algunas anotaciones de los comentaristas invitados Eleonor Fox e Ian Forrester.

Como comentario preliminar, antes de enunciar lo que se manifestó en el *Webinar*, para nuestra firma es importante hacer la siguiente precisión. El derecho de la competencia se remonta a la Compañía Holandesa de las Indias Orientales, que se estableció en 1602, para realizar actividades comerciales en Asia. Esta compañía fue la primera corporación multinacional en el mundo y tenía potestades como declarar la guerra, negociar tratados y establecer colonias. También estuvo la Compañía Inglesa de las Indias Orientales. Posteriormente en 1664 se estableció la Compañía Francesa de las Indias Orientales, cuya creación tenía como objetivo competir con la compañía Holandesa. Esta compañía tuvo el monopolio del comercio por 50 años en los mares orientales y en casi toda la India. Esto, a nivel Latinoamericano, se presenta a través de la Casa de Contratación de Indias que se estableció en 1503 que tuvo como resultado un monopolio de comercio español en las Indias.

#### **• Barry E. Hawk**

Teniendo en cuenta lo anterior, pasamos a exponer los cuatro periodos en los que Barry Hawk divide la historia del derecho de la competencia.

#### **• Primera etapa: "el mundo antes de 1880" o el mundo pre-moderno.**

Según Barry, en las sociedades pre-industriales, que era el mundo entero antes del siglo XIX, los repentinos aumentos en los precios de los granos comúnmente se atribuyeron a los comerciantes y productores que fueron condenados como monopolistas. Las manifestaciones en contra de estos

Bogotá: Carrera 11A N°94A-23/31 oficina 304 Tel: 3001703 Cel. 3196372499

Medellín: Carrera 39 No. 13 Sur-80 Interior 1104

Cartagena: Carrera 9 No. 22 - 724 I 403 - Edificio Boquilla Marina Club

[Http://www.mauriciovelandia.com](http://www.mauriciovelandia.com) - E-mail: [mauriciovelandia@mauriciovelandia.com](mailto:mauriciovelandia@mauriciovelandia.com)

# **MAURICIO VELANDIA**

ABOGADOS



Canal YouTube: Mauricio Velandia

Bogotá - Cartagena - Medellín

aumentos de precios fueron las que incentivaron la creación y el cumplimiento de leyes, que hoy llamamos leyes de competencia.

## • Segunda etapa: Antitrust en Estados Unidos (1880 – presente)

El mundo antimonopolio moderno, que comenzó con los Estados Unidos, si bien comenzó con las quejas populares contra los monopolios de los especuladores de granos, esas quejas fueron reemplazadas por nuevos objetivos: grandes empresas privadas.

Por su parte, en Europa, las autoridades gubernamentales y los tribunales consideraron que las grandes empresas eran en gran medida beneficiosas. Además el poder político necesario para desafiar los monopolios privados y las grandes empresas o los carteles estaba ausente en Europa hasta después de la segunda guerra mundial.

Lo que más distingue a Estados Unidos de Europa y el resto del mundo es una desconfianza profunda tanto del poder público como privado. La desconfianza estadounidense del poder privado complementó la desconfianza del poder público que se refleja en el marco constitucional de pesos y contra-pesos. Así mismo, la primera legislación federal de los Estados Unidos tuvo como objetivo los monopolios privados no solo por sus daños económicos, sino más importante aún por los daños políticos y sociales percibidos.

## • Tercer etapa: Europa post-guerra

Esta fase de la Unión Europea se da principalmente en Alemania. Alemania adoptó leyes de competencia en 1950, en parte bajo la influencia de la presión diplomática y financiera de los Estados Unidos.

A diferencia de las leyes antimonopolio de Estados Unidos, las disposiciones de competencia del Tratado de Roma estaban destinadas principalmente a anticipar obstáculos públicos y privados al objetivo primario del Tratado: un mercado común entre los seis estados miembros originales.

## • Cuarta etapa: Después de 1990 en el resto del mundo

En la década posterior a la caída del Muro de Berlín, el derecho de la competencia se relacionó en todo el mundo y hoy tenemos en casi todas las jurisdicciones la triada moderna de leyes que tratan de acuerdos restrictivos, conducta dominante de las empresas y control de fusiones.

Bogotá: Carrera 11A N°94A-23/31 oficina 304 Tel: 3001703 Cel. 3196372499

Medellín: Carrera 39 No. 13 Sur-80 Interior 1104

Cartagena: Carrera 9 No. 22 - 724 I 403 - Edificio Boquilla Marina Club

[Http://www.mauriciovelandia.com](http://www.mauriciovelandia.com) - E-mail: [mauriciovelandia@mauriciovelandia.com](mailto:mauriciovelandia@mauriciovelandia.com)

# MAURICIO VELANDIA

ABOGADOS



Canal YouTube: Mauricio Velandia

Bogotá - Cartagena - Medellín

Luego del recorrido histórico Barry compartió cinco conclusiones que vale la pena mencionar:

1. El derecho de la competencia cambia históricamente para reflejar cambios en 4 aspectos: i) condiciones económicas; ii) Desarrollos en la teoría económica; iii) intereses políticos; y iv) preocupaciones sobre el proceso legal (que probablemente sólo aplica en el caso de estados Unidos), que se refiere a la administración de las normas legales, los costos de los litigios, etc.

2. La economía siempre ha sido predominante en el derecho de la competencia. En un principio, las leyes estaban motivadas por la justicia social y la estabilidad social, como en los tiempos pre-modernos, pero las preocupaciones políticas y sociales sobre las grandes empresas y la concentración a fines del siglo XIX en Estados Unidos, o la integración del mercado y la competencia como en la Europa de la posguerra, generaron que las leyes se empezaran a centrar en un examen de la conducta empresarial, la cual implica actividad económica y, por lo tanto, las ideas sobre la actividad económica son y seguirán siendo esenciales en la aplicación de las leyes de competencia.

3. La economía incrementa la seguridad jurídica, el rigor analítico y la convergencia, pero la economía no proporciona resultados de algoritmos, sino se basa en proposiciones empíricamente verificables.

4. Las políticas de no competencia deben traducirse en normas de derecho de la competencia basadas en la economía o implementarse en una legislación separada. Así pues, si otras políticas sociales o políticas, como el empleo, el proceso democrático o las desigualdades de riqueza, deben informar la aplicación de la ley de competencia, deben integrarse cuidadosamente en un análisis legal que esencialmente se basa en la economía.

5. La institución importa. En este sentido, el aumento de la dependencia en los conceptos y metodologías económicas especializadas en la revisión de fusiones ha tenido el efecto institucional de marcar el control de fusiones principalmente administrativo, de manera que los tribunales están jugando un papel menor.

Hasta aquí lo expuesto por Barry E. Hawk, a continuación expondremos algunos de las anotaciones de los comentaristas que también participaron de este evento.

## • Eleanor Fox

Eleonor hizo comentarios en tres áreas temáticas, pero nos queremos enfocar en una observación específica, que es aquella relativa a las implicaciones para el futuro. En este sentido, Eleonor basada

Bogotá: Carrera 11A N°94A-23/31 oficina 304 Tel: 3001703 Cel. 3196372499

Medellín: Carrera 39 No. 13 Sur-80 Interior 1104

Cartagena: Carrera 9 No. 22 - 724 I 403 - Edificio Boquilla Marina Club

[Http://www.mauriciovelandia.com](http://www.mauriciovelandia.com) - E-mail: [mauriciovelandia@mauriciovelandia.com](mailto:mauriciovelandia@mauriciovelandia.com)

# MAURICIO VELANDIA

ABOGADOS



Canal YouTube: Mauricio Velandia

Bogotá - Cartagena - Medellín

en pensamientos sobre la globalización y en China se pregunta ¿qué forma de competencia tenemos hoy en el mundo?

Para Eleonor el hecho mismo de recurrir a unos hechos económicos básicos es lo que ha impulsado en gran medida la formulación de la ley de competencia de los Estados Unidos y de la Unión Europea. No obstante, de acuerdo con Eleonor, si observa a los países en desarrollo, cuyos hechos económicos son totalmente diferentes, pues sus mercados aún no funcionan bien y el 90% de las personas quedan excluidas debido a las enormes barreras, inequidades y las desigualdades, de manera que, se tomaran estos países para formular una ley marco en función de sus hechos económicos, sería diferente a lo que se prevé para Estados Unidos y Europa .

Finalmente, Eleonor considera se pregunta ¿qué va a pasar en el mundo? a lo cual responde que quizá China entra y empuja en una dirección diferente en la Política Industrial y el coronavirus viene y causa una paranoia que hace que todos se vuelvan más nacionalistas, y con esto tenemos nuevos hechos de base.

## • Ian Forrester

Ian tocó varios aspectos importantes, pero nos llamó especialmente la atención la observación referida a la importancia de los Estados Unidos. Según Ian, durante el período de 1970 hasta el final de los 80, el imperialismo antimonopolio estadounidense fue considerado en muchos países como un problema de soberanía, un problema de jurisdicción y cumplimiento. Así mismo, ese sistema fue considerado excesivamente hostil y había una tendencia de los gobiernos a proteger a sus propios ciudadanos. Eso cambió completamente con la adopción de nociones de cortesía en los años 90: "Usted hace cumplir en su país y nuestro país cumplirá". Así pues, empezó a existir intercambio de información y objetivos comunes. Ese fue un gran elemento en el cambio. El segundo gran elemento en el cambio fue la adopción de la política sistemática de indulgencia, primero en los Estados Unidos y luego de mala gana en la Unión Europea, y ese cumplimiento excesivo inicial de los Estados Unidos, entonces, había desaparecido o disminuido en gran medida.

Como conclusión, nuestra firma considera que es importante expresar que estamos en un momento de tiempo donde son 8 personas son dueñas de la mitad de la riqueza que existe en el mundo. En este punto tenemos que decir que los padres de ellos no eran tan ricos como han llegado a ser ellos hoy en día, entonces fue riqueza creada. Entonces pensamos que ha sido producto de la innovación y no de precios excesivos, o al revés, y si es así la utilidad desmedida que han tenido obtenido debe ser atacada por el derecho antitrust, pues no es eficiente que 8 sean dueñas del 50. O si?

Bogotá: Carrera 11A N°94A-23/31 oficina 304 Tel: 3001703 Cel. 3196372499

Medellín: Carrera 39 No. 13 Sur-80 Interior 1104

Cartagena: Carrera 9 No. 22 - 724 I 403 - Edificio Boquilla Marina Club

[Http://www.mauriciovelandia.com](http://www.mauriciovelandia.com) - E-mail: [mauriciovelandia@mauriciovelandia.com](mailto:mauriciovelandia@mauriciovelandia.com)